



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 29 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 074-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 286-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

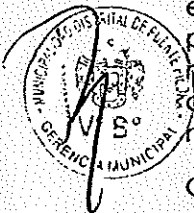
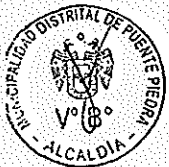
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2022-AC/MDPP, de fecha 27 de diciembre 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2023, por el importe de total de S/ 98'565,292.00 (Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos Con 00/100 Soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2022-ALC/MDPP, de fecha 27 de diciembre del 2022 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que generaron actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM, 008-2023-PCM, N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 044-2023-PCM, N° 052-2023-PCM, N° 056-2023-PCM, 058-2023-PCM, 059-2023-PCM, 061-2023-PCM, 062-2023-PCM y 065-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por impacto de daños, peligro inminente y desastre de gran magnitud ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño; adicionalmente, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N°10-2023, del 05 de julio de 2023, se declara el estado de Alerta de El Niño Costero, el cual ha iniciado y continuará hasta el verano de 2024, siendo su magnitud de fuerte a moderada;

Que, en particular la pobreza se mantiene en niveles elevados y aún no recupera sus niveles de prepandemia; en específico, la incidencia de pobreza monetaria pasó de 25,9% en el 2021 (8,6 millones de personas) a 27,5% en el 2022, que equivale a 9,2 millones de personas en situación de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

pobreza; asimismo, la pobreza extrema alcanzó un 5,0% de la población total, lo que representa 1,7 millones de personas que se encuentra en situación de extrema pobreza, mayor a la registrada en el 2021 (4,1%, equivalente a 1,4 millones de personas) y muy por encima de 2,9% registrada en el 2019;

Que, en el artículo 6 numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, tiene como objeto autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 31'893,367.00 (Treinta y Un Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos gobiernos locales, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización, con cargo a la Reserva de Contingencia;

Que, el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 6.1 del artículo 6, se encuentran en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor diversos gobiernos locales para el empadronamiento de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad" que forman parte del presente Decreto de Urgencia en mención, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) en el Diario Oficial El Peruano, correspondiéndole al Pliego 150125 Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el monto de S/ 1'343,984.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, establece que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de partidas, aprueben mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del artículo 6 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, Responsabilidad y limitación sobre uso de los recursos establece que: Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del Decreto de Urgencia en mención, son responsables de su adecuada implementación, así como el uso y el destino de los recursos, los mismos que no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, a través del Informe N° 074-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2023; Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Transferencia de Partidas, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2023, el importe asignado de S/ 1'343,984.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Con 00/100 Soles), en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 286-2023-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, conforme a la información y propuesta brindada por el órgano de asesoramiento en materia de presupuesto, aparece que tras la publicación del Decreto de Urgencia N° 029-2023, donde se aprueba la modificación presupuestal en el Nivel Institucional para la "Transferencia de Partidas a favor diversos gobiernos locales para el empadronamiento de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad", por el importe de S/ 1'343,984.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Con 00/100 Soles), en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N°029-2023-EF, según Anexo I "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL EMPADRONAMIENTO DE POBLACIÓN EN POSIBLE SITUACIÓN DE POBREZA Y/O VULNERABILIDAD", que forma parte integral del Decreto de Urgencia en mención, por el monto asignado de S/ 1'343,984.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

GASTOS:

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	Municipalidad Distrital Puente Piedra
Actividad	:	5006414 Empadronamiento de hogares para su Registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH
Finalidad	:	0398882 Empadronamiento de hogares ubicados en ámbito urbano para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH
Fuente	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios : S/ 1'343,984.00

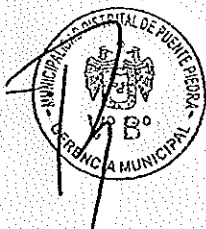
TOTAL PLIEGO S/ 1'343,984.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESRINOZA ROSALES
ALCALDE

